



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit. 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2859815-2859822-2859828 CEL. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

Palmira, marzo 13 de 2020

RESPUESTA OBSERVACIONES PREPLIEGOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2020

Asunto: Respuestas a Observaciones a los prepliegos presentadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2020, cuyo objeto es "Prestación del servicio de vigilancia para el Centro de Diagnostico Automotor de Palmira Ltda"

Señores Interesados:

El Gerente del Centro de Diagnostico Automotor de Palmira Ltda, después de la verificación y análisis a las observaciones generadas a los prepliegos por los interesados, da respuesta a las observaciones recibidas:

EMPRESA SEGURIDAD NAPOLES (Fecha 10-03-2020)

OBSERVACIÓN No. 1:

1.1.16. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO A LA POLICIA NACIONAL

El proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Red de apoyo de la Policía Nacional, en la que conste su vinculación a ésta en la Ciudad. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Solicito a la entidad eliminar este requerimiento ya que el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, no se encuentra expidiendo dicha certificación, dando cumplimiento del fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera del 9 de octubre del 2019, Magistrada ponente Claudia E. Lozzi Moreno, por lo que declara el incumplimiento normativo por parte de la Policía Nacional y se le ordena realizar las actuaciones administrativas pertinentes afectos de llevar a cabo la inscripción de todos los trámites y procedimientos relacionados con la RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL, en el sistema único de información y trámites SUIT, entre ellos la expedición de certificaciones de vinculación a la red de apoyo de la policía, puestos operativos



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit. 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2859815-2859822-2859828 CEL. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

de las empresas de vigilancia, constancia de vinculación a la Red de Apoyo y certificación de afiliación a la Red de Apoyo. De igual manera en segunda instancia quedo rectificadada esta decisión.

RESPUESTA No. 1

El CDAP eliminará de los pliegos de condiciones el requisitos de conformidad con lo manifestado por el interesado.

EMPRESA PROTEVIS LTDA (Fecha 10-03-2020)

OBSERVACIÓN No. 2:

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

"1.1.12. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión temporal, deberá presentar copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El CDAP LTDA podrá verificar ante dicha entidad, la autenticidad de dicha certificación con autorización para operar en la ciudad de Palmira como oficina principal o sucursal.

Las licencias de funcionamiento de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deben tener el mismo alcance, toda vez que las asociaciones no sule la exigencia de que todo operador del servicio de vigilancia y seguridad privada debe estar facultado para prestar sus servicios en las modalidades y medios requeridos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 356 de 1994."

REQUERIMIENTO: Muy respetuosamente solicitamos a la Administración eliminar o modificar este punto y permitir que El Proponente cuente con sede principal y/o sucursal en la capital del Departamento del Valle del Cauca (Cali).

Lo anterior porque en los documentos que acompañan el proceso en esta etapa no aclaran, justifican o motivan la razón para tal exigencia, la cual resulta limitante, subjetiva y restrictiva para la participación en condiciones de igualdad y oportunidad.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública



debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

Adicionalmente el servicio de vigilancia es de características técnicas uniformes y la región no afectara el desempeño de los que presten el servicio, la idoneidad del servicio esta en cabeza de cada guarda al cual se le imparte una capacitación homogénea y dictaminada por nuestro ente rector que es la supervigilancia para todo el territorio colombiano, esta capacitación que forma al vigilante para la prestación del servicio cubre todo el territorio nacional por ser la misma para todas las regiones de nuestro país.

RESPUESTA No. 2

El CDAP construyo los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pre pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

En particular la exigencia contenida en los prepliegos, obedece a que de acuerdo con el concepto contenido en el MEMORANDO 7200-OAJ- 216, de fecha 28/05/2018, emitido por la Dra. Diana Collazos Saenz, Jefe Oficina Asesora Juridica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que una empresa de vigilancia y seguridad privada pueda "operar" debe tener sucursal o agencia en la ciudad donde prestará sus servicios.

En atención al contenido del mismo concepto, se mantiene la exigencia de que el oferente o todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir la misma condición, dado que todo operador del servicio de vigilancia debe tener sucursal, agencia o su sede principal en la ciudad donde va a operar, por las razones expuestas en el mismo concepto, el cual acogemos en su integralidad.

OBSERVACIÓN No. 3:

1.1.16. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO A LA POLICIA NACIONAL



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit. 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2859815-2859822-2859828 CEL. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

El proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Red de apoyo de la Policía Nacional, en la que conste su vinculación a ésta en la Ciudad. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

REQUERIMIENTO: Solicitamos a la entidad de eliminar este requisito teniendo en cuenta el comunicado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA GRUPO PREVENCIÓN Y EDUCACION CIUDADANA METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICIA DEL PAIS, del cual anexamos copia al presente en el cual indican a todos los comandantes de METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICIA a NO expedir certificados hasta nueva orden, lo anterior en concordancia con la SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA – CONSEJO DE ESTADO 2018-867.

RESPUESTA No. 3

El CDAP eliminará de los pliegos de condiciones el requisitos de conformidad con lo manifestado por el interesado.

OBSERVACIÓN No. 4:

1.1.19. RELACIÓN DEL ARMAMENTO El proponente debe anexar las fotocopias legibles de los salvo conductos o permisos de las armas a nombre del proponente con ubicación de la ciudad de Palmira y los municipios donde se va a prestar el servicio así como su y pantallazo de las diferentes brigadas y o departamentos de comercio de armas del indumil, su registro ante las autoridades correspondiente los cuales deberán estar vigentes, igualmente deberá acreditar la autorización para la adquisición de municiones, ante las autoridades competentes Artículo 79 Decreto 2535 de 1993. El Armamento para la prestación de servicio podrá ser por la modalidad de tenencia o porte .

REQUERIMIENTO: Respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta de que el Decreto ley 2535 de 1993, estipula que los permisos para porte y tenencia asignados a las Empresas de Vigilancia deberá cumplir con los requisitos mínimos estipulados correspondientes al registro en control comercio de armas, estar al día en las fechas de vigencia, adicionalmente el personal de vigilantes debe estar acreditado. Esto teniendo en cuenta que es improcedente contar con un permiso domiciliado por cada cliente. La entidad debe permitir que los oferentes se comprometan mediante una certificación suscrita por el Representante Legal para que en caso de resultar adjudicatarios, como la ley lo estipula en su "Artículo 36



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit. 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2859815-2859822-2859828 CEL. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

Cambio de domicilio" tiene un plazo de hasta 45 días para hacer un cambio de dirección en el permiso.

RESPUESTA No. 4

Con respecto a la observación se modificará el pliego de condiciones y se permitirá presentar los permisos (salvoconductos).

Dado en Palmira, a los trece (13) días del mes de marzo de 2020.

Atentamente

CARLOS ANDRES REYES KURI
GERENTE